



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

MEMORANDO 102/2026

A: Ing. María José Fernández, Coordinadora General.
Coordinación General de Participación Ciudadana.

DE: Abg. Diego Delvalle, Director General.
Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Coop. Internacional.



FECHA: 13 de octubre de 2026

REFERENCIA: Remisión de informe del mes de setiembre de 2026.

Me dirijo a usted, en relación al Memorando de CGPC N° 231/2026, remitido por la Coordinación a su cargo, en donde se solicita informe de Convenios suscriptos, correspondiente al mes de setiembre del 2026.

En tal sentido, cabe mencionar que en el mes de setiembre de 2026 se ha suscripto el convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; cuya copia del convenio suscripto, se adjunta.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
MESA DE ENTRADA	
RECIBIDO POR:	Patricia V.
FECHA:	14 / 10 / 26 HORA: 11:11
FIRMA:	



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

En la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de Septiembre del año 2026, concurren, por una parte, el PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA representado por el Presidente **PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, con domicilio legal en las calles Alonso y Testanova - 10° piso, Torre Norte, de la ciudad de Asunción y por la otra parte, la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS** representada por el Presidente **DR. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ** en uso de sus atribuciones legales, con domicilio legal en Avenida República y Río Ypané, de la ciudad de Asunción; quienes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, cuyos alcances y compromisos se expresan en las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

El mandato constitucional y los requerimientos de los ciudadanos en los casos de expropiación, vivienda, urbanismo y demás temas vinculados al derecho de la propiedad, generan la necesidad de unir esfuerzos mediante la armonización de competencias y atribuciones de las instituciones del Estado a fin de brindar respuestas oportunas y satisfactorias.

Las partes firmantes manifiestan su interés en realizar alianzas estratégicas estableciendo una relación interinstitucional de colaboración más estrecha en el intercambio recíproco de experiencias, informaciones y conocimientos inherentes a las actividades de cada institución, que permitan un trabajo coordinado y la búsqueda de la excelencia en el desempeño de la función de ambas instituciones; declarando expresamente su conformidad para ello, quienes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, cuyos alcances y compromisos se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia; en representación del Registro Unificado Nacional (RUN), y la Honorable Cámara de Diputados, con la finalidad de interactuar en las áreas de la información, la capacitación y la investigación, entre las que se citan; la lucha por la formalización de la tierra, el combate a la pobreza, el acceso a la propiedad privada y a una vivienda digna, con base en los principios rectores de reciprocidad, pertenencia y confidencialidad, que se describen en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Toda cooperación que fuera requerida por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio lo será en el marco del cumplimiento de las funciones inherentes a las mismas y para uso exclusivo de los fines y objetivos de cada institución requirente, haciéndose recíprocamente responsables por el uso indebido de la información proporcionada.

Se pretende que la comunicación entre las instituciones sea facilitada con el uso de las nuevas tecnologías, permitiéndose que el intercambio de datos se realice, a opción de las partes,

1/3





por vía electrónica bajo los respectivos mecanismos de seguridad que resguarden las informaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para los efectos establecidos en el presente Convenio, las partes deberán:

- a) Designar a los funcionarios responsables por cada institución: cuya función será la de canalizar y viabilizar una fluida comunicación entre las mismas. Dicha designación será debidamente notificada a cada institución parte, proporcionando además una dirección de correo institucional al efecto de facilitar la comunicación electrónica.
- b) Justificar en cada caso, el motivo o interés fundado en el acceso a la información requerida, en cumplimiento a los preceptos constitucionales vigentes y a los específicamente dispuestos en la Ley N° 7424/2025 que crea el *Sistema Nacional Unificado Registral y Catastral* y el *Registro Unificado Nacional (RUN)*, la solicitud de informe o copia de determinado asiento registral deberá especificar el motivo o interés que justifica la petición y determinar, solo para el caso de que la solicitud de informe se realice con base a un proyecto de ley o de resolución, la identificación del número de expediente SIL; en los demás casos, bastará con expresar el motivo de la petición.
- c) El requerimiento de información deberá hallarse suscripto por el Presidente de la Cámara o quien lo interine, en su caso. Para la intervención de las distintas comisiones que integran la Cámara de Diputados, el requerimiento de información deberá hallarse suscripto por el Presidente de Comisión o quien lo interine en su caso.
- d) El plazo en que el Registro Unificado Nacional (RUN) expedirá las solicitudes de informes o copias requeridas por la Honorable Cámara de Diputados y sus dependencias, será de no menor a quince días, tal como prevé el artículo 192 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

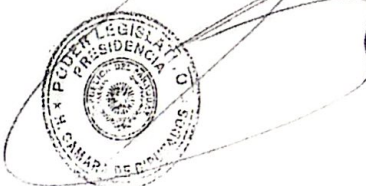
El presente Convenio tendrá vigencia y validez jurídica de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas mediante negociaciones directas, basadas principalmente en las reglas de la buena fe y la honorabilidad de las partes.





CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares fijados en el presente documento, donde surtirán efecto todas las notificaciones que se realicen en el marco del mismo. El cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efecto legal.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en atención a las futuras necesidades y experiencias derivadas del trabajo conjunto.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo, será definido a través de la suscripción de Anexos o Adendas.

En Testimonio de lo cual las partes, cada una por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

PROF. DR. ALBERTO J. MARTÍNEZ SIMÓN

Presidente
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

DR. RAÚL F. LATORRE MARTÍNEZ

Presidente
Honorable Cámara de Diputados

